

Año XCIX
Martes
7 de Octubre de 2025

BOCCE
Nº6.554
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 609.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se modifica Decreto de fecha 4 de septiembre de 2025, en el sentido de suspender la fecha inicial de la época hábil de Caza, hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, manteniéndose la fecha final acordada. **Pág. 2637**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 610.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. María del Pilar Villalobos Urbano como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Auxiliar de Archivo. **Pág. 2638**
- 611.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2640**
- 612.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2643**
- 613.-** Información pública de la oferta de empleo que remitirá la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Oficina del SEPE, al objeto de solicitar 15 candidatos/as de Educadores/as, para la creación de una Bolsa de Trabajo. **Pág. 2645**
- 614.-** Información pública de la oferta de empleo que remitirá la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Oficina del SEPE, al objeto de solicitar 15 candidatos/as de Ayudantes Educativos/as, para la creación de una Bolsa de Trabajo. **Pág. 2646**
- 615.-** Información pública de la oferta de empleo que remitir la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Oficina del SEPE, al objeto de solicitar 10 candidatos de Celadores/as Ayudantes, para la creación de una Bolsa de Trabajo. **Pág. 2647**
- 616.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Maestro/a de Educación Infantil, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2648**



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

617.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2650**

618.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2652**

619.- Información pública a los interesados de la contratación de 2 Veterinarios para el Centro Zoosanitario, a través de un contrato de circunstancias de la producción, por un periodo máximo de 6 meses improrrogables, debido a la declaración del Nivel 1 de Alerta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras la confirmación de un caso positivo de rabia en un perro. **Pág. 2654**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

606.- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención pública destinada al fomento de Contratación Indefinida de grupos con especiales dificultades para la inserción laboral, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027 (2º plazo 3ª convocatoria). **Pág. 2655**

607.- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención pública destinada a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (2º plazo 4ª convocatoria). **Pág. 2658**

608.- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención pública destinada a la "Creación/ampliación de proyectos empresariales base tecnológica, intensivas en servicios digitales (Start-Up), en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (1er plazo 1ª convocatoria). **Pág. 2661**

620.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación del establecimiento sito en c/ Ciudad de Acicatena, Centro Comercial Parques de Ceuta, a instancia del titular del Cif B75810366, para dedicarlo a cafetería-heladería. **Pág. 2664**

621.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Plaza de España s/n, a instancia del titular del Cif A83052407, para dedicarlo a oficinas. **Pág. 2665**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

609.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 30 de septiembre de 2025 por el que se modifica decreto de esta Consejería de 4.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 47, de 4.9.2025) en el sentido de suspender la fecha inicial de la época hábil de caza hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad, manteniéndose la fecha final acordada.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 4.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 47, de 4.9.2025) se aprueba la Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas así como las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2025-2026 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estableciéndose dos periodos hábiles de caza menor: (i) Periodo comprendido entre 5.10.2025 y el 28.12.2025, ambos inclusive; (ii) Periodo comprendido entre 5.10.2025 y el 31.1.2026, ambos inclusive.

La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en su resolución de 24.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 49, de 24.9.2025) declara foco de rabia 1/2025 en el término municipal de la ciudad de Ceuta, adoptando una serie de medidas preventivas, entre las que figura la «suspensión cautelar de las actividades cinegéticas durante 30 días naturales, tras cuyo periodo se realizará reunión del GAT para su posterior valoración, conforme al artículo 8.f de la Ley de sanidad animal».

El artículo 8.f) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n. 99, de 25.4.2003) prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares para la prevención de enfermedades animales, entre las que figura la suspensión cautelar de las actividades cinegéticas y pesqueras. En este sentido, la resolución 24.9.2025 adopta medida cautelar consistente en la suspensión de actividad cinegética durante treinta días naturales.

Los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras razones, por interés público apreciada por el órgano competente (artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE n. 236, de 2.10.2015).

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias*.

En uso de las atribuciones que le confiere Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Se modifica decreto de esta Consejería de 4.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 47, de 4.9.2025) en el sentido de suspender la fecha inicial de la época hábil de caza hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, manteniéndose la fecha final acordada.

SEGUNDO. Se dará traslado de esta resolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, OBIMASA, Comandancia General de Ceuta, Comandancia de la Guardia Civil, Federación de Caza de Ceuta, Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; BOE n. 167, de 14.7.1998).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

Alejandro Ramírez Hurtado
Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda

Fecha 01/10/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

610.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 24 de septiembre de 2025, por el que se nombra a D^a. María del Pilar Villalobos Urbano como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR DE ARCHIVO.

Se recibe en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, escrito del Encargado de Archivo en el que solicita la incorporación de un Auxiliar de Archivo, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

En Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.481 de 24 de enero de 2025, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición libre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10 de febrero de 2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”

En el caso que nos ocupa existe bolsa de empleo temporal para la plaza de auxiliar de archivo, publicada en el BOCCE de 24 de enero de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR DE ARCHIVO.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***2177**	M. DEL PILAR	VILLALOBOS URBANO

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 01/10/2025

611.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Terminado el día 23 de junio de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 95, de 19 de abril de 2025, para la provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***2199**	ABDERRAHAMAN	CHAIB	MOHAMED YASIN
***8652**	ABDESELAM	AHMED	NAYAT
***0286**	ABDESELAM	MOHAMED	ANUAR
***0229**	ABDESELAM	TUHAMI	HUCHMAN
***6194**	ACHRAYAH	ALHAYK	AMINA
***1015**	AHMED	MEHAN	RIAD
***4858**	AHMED	MEHAND	TAREK
***1561**	AHMED	MOHAMED	ILIAS
***2095**	AKECHTAM	LAYACHI	MOHAMED
***0675**	AMAR	MOHAMED	NAWAL
***1208**	AVILA	MARTIN	JUAN CARLOS
***1755**	AYALA	MANCERA	ESTEFANIA
***9206**	BACHIR	MOHAMED	MOHAMED
***9159**	BENITEZ	RODRIGUEZ	LUCIA PAOLA
***6045**	BEN-MOUSSA	AIT-CHETOUI	MIRFET
***1167**	BOUGHABA	ABDESELAM	RACHID
***9047**	CARRILERO	BARRERA	FRANCISCO RAUL
***1248**	CASTELLON	AGUJILAR	DAVID
***0597**	CERNADAS	MARHRAOUI	ADNAN
***5529**	CERVANTES	RODRIGUEZ	CRISTINA
***9266**	CHAIB	MOHAMED	SUFIAN
***5824**	CONTRERAS	GUERRA	WILFRIDO HERIBERTO
***1559**	CORONA	SANCHEZ	RAUL
***8549**	DE REYES	MORALES	JOSE MARIA
***4748**	DEL RIO	AGUILAR	M ISABEL
***9266**	DELICADO	ROMERO	SUSANA
***0712**	DIAZ	SANCHEZ	JUAN DE DIOS
***0712**	DIAZ	SANCHEZ	YERAY
***1582**	DORADO	VEGA	ALVARO JESUS
***1126**	EL ASSRI	EL GHACHI	JAOUAD NAIT
***1298**	EL HASNAOUI	MOHAMED	AFNAN
***1298**	EL HASNAOUI	MOHAMED	AFNAN
***0272**	EL HICHO	MOHAMED	YASMINA



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0695**	FERNANDEZ	WANCENLEN	FRANCISCO
***2301**	FERNANDEZ-LLEBREZ	ARRIAGA	ELENA
***1340**	GALAN	MERINO	JOSE
***1129**	GARCIA	BETEGON	JUAN ANTONIO
***1547**	GARCIA	FUENTES	ALBERTO JESUS
***2016**	GIL	RUIZ	ALICIA
***8999**	GOMEZ	DE MORA	DANIEL
***1224**	GONZALEZ	GARCIA	OSCAR
***1810**	HAMADI	ALI	IMAN
***0017**	HAMED	MOHAMED	SUFIAN
***8027**	HAMIDO	MOHAMED	FARIDA
***8096**	HASSAN	ABSELAM	YASSIN
***6157**	HASSAN	HASSAN	MOHAMED
***5221**	HEREDIA	TEODORO	FRANCISCO
***2165**	HIDALGO	PEREZ	M JOSE
***0436**	HOSSAIN	MOHAMED	HIUNES
***2115**	JALID	MORENO	YALAL
***5703**	JAMIL	OULAD-BOUTGOURA	KARIM
***0989**	JIMENEZ	GONZALEZ	ALVARO
***1655**	LERIA	SANCHEZ	JOSE MARIA
***8888**	LOPEZ	ALVAREZ	M TERESA
***9578**	MADANI	IBDAQUN	YUSRA
***1914**	MARISCAL	ROMERO	SERGIO
***8704**	MARTIN	ROMAN	YOLANDA
***8033**	MENDOZA	RUIZ	SILVIA
***1003**	MESA	DOMINGUEZ	OSCAR
***8287**	MOHAMED	ABSELAM	ABDELKRIM
***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN
***1042**	MOHAMED	AHMED	RACHID
***9307**	MOHAMED	AL-LAL	HASAN
***1491**	MOHAMED	BOUHOU	BADREDIN
***1239**	MOHAMED	HAMED	NOR
***2346**	MOHAMED	KOCHEI	MOHAMED
***4844**	MOHAMED	KOCHRI	SULAYMAN
***8171**	MOHAMED	MIZZIAN	SHAKIR
***0785**	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL
***9014**	MOHAMED	MOHAMED	KARIN
***1215**	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED
***1302**	MOHAMED	MOHAMED	MUSTAFA
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***4880**	MOHAMED	MOHAMED	YASER
***1248**	MORA	MAESE	MANUEL
***1472**	MURCIA	ANDRADE	LAURA
***1714**	MURCIA	HOSSEIN	SERGIO MANUEL
***5103**	NARANJO	POZO	DIEGO
***9977**	NUÑEZ	DIAZ	LOURDES
***1096**	PACHECO	ROMERO	RAFAEL
***8467**	PEREZ	CASTRO	IRENE
***2203**	PEREZ	ESPINOSA	JOSE MIGUEL
***1212**	PEREZ	MEDINILLA	OSCAR
***9400**	PINAZO	SUAREZ	GEMA
***0713**	PINO	GONZALEZ	EMILIO JOSE
***0318**	PIÑEIRO	LARA	JESUS
***0702**	PIZONES	SANCHEZ	M TERESA
***0633**	RECIO	MATRES	JOSE MANUEL
***0828**	RODRIGUEZ	AVILA	JUAN JOSE
***0971**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	GUILLERMO
***4812**	RUIZ	CEBRIAN	CRISTOBAL
***1461**	RUIZ	DIAZ	ANTONIO
***1661**	SALAS	RUIZ	ALFONO GABRIEL
***1661**	SALAS	RUIZ	BORJA
***8864**	SANCHEZ	BARRIENTOS	MONICA
***1305**	SANCHEZ	DE LA TORRE	ANTONIO JESUS
***3087**	SANCHEZ	RIVAS	M PURIFICACION
***9839**	SARGUINI	ABDERRAHAMAN	BUSRA
***8034**	SEGURA	GALAN	MANUEL JESUS
***1685**	TAIO	ABDEL-LAH	NISRIN
***1569**	TRUJILLO	LOPEZ	RAFAEL
***0951**	VAZQUEZ	MORCILLO	FERNANDO JOSE
***6027**	VERDUGO	SANCHEZ	FRANCISCO MANUEL
***2235**	VILLARRUBIA	VEGA	JORGE
***1402**	VILLENA	TRAVERSO	RUBEN
***1847**	VISO	SIERRA	VIRGINIA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
***1373**	EL BAACHOUCHI	HAMED	ISMAEL	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1880**	GODINO	DURAN	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2421**	HICHOU	MOHAMED	ABDELNOUR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1509**	MOHAMED	MOHAMED	FARDEUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Pedro del Corral Romero
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Escobar Rivas
SECRETARIA TITULAR	Dª Gemma Segura Gaona
SECRETARIA SUPLENTE	Dª Nora Mohamed El Aarbi
VOCALES TITULARES	D. M. Angeles Anillo Nieto
	D Lucia Montserrat López Carnero
	Dª Raquel Bernal Bernal
	D. Jaime Manuel Suero Miret
	D. Francisco Ferrer Estudillo
VOCALES SUPLENTE	D. Antonio Castillo Espinosa
	Dª Carmen Liñán Jiménez
	D. Antonia Rosa Medina Carnero
	D. Antonio Viera Molina
	D. Mustafa Abdeslam Abdeslam
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Octavio Álvarez Guerra

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **13 de octubre de 2025, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO GAITÁN RODRIGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 01/10/2025

612.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Terminado el día 5 de mayo de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***5670**	ABDESELAM	AHMED	FATIMA EZZAHRAE
***0896**	AGUILAR	CASAS	M DESIREE
***8222**	BELLO	CRiado	LIDIA MARIA
***0618**	CHAIB	LOULANTI	INSAF
***0830**	DE HARO	BONACHE	MARGARITA
***2174**	DE TAPIA	MARTI	ESTHER
***0275**	DORADO	URIBE	FRANCISCO JAVIER
***5630**	DOUAS-FERCHI	LAHSINI	MARIAM
***1182**	EL BAKKALI	EL ALLALI	SOUMAYA FEZAKA
***2269**	ESTEBAN	GONZALEZ	ISABEL
***1586**	FERNANDEZ	RICO	JORGE
***2032**	GOMEZ	RAMOS	FRANCISCO JAVIER
***0804**	LÓPEZ	ESCOLAR	PABLO
***2275**	MACHUCA	DIAZ	AFRICA
***2163**	MARTI	MONTES	PEDRO
***9067**	MOHAMED	ABDEL-LAH	HADDUCH
***9410**	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN
***7153**	MONTERO	DIAZ	VICENTE ROGELIO
***0924**	MORA	VEGA	CELESTE
***1106**	NAVAS	DIAZ	M DE AFRICA
***2332**	PEREZ	MARTINEZ	JOSE JUAN
***0609**	PEREZ	MORALES	PILAR
***4775**	PEREZ	RUIZ	LEYRE CONCEPCION
***7994**	PÉREZ	PÉREZ DEL OJO	MARÍA JOSÉ
***0102**	ROSA	RODRIGUEZ	EDUARDO
***1979**	RUIZ	SABORIDO	LAURA
***2426**	TORRES	ROMERO	ESTHER
***1373**	ZLIGH	AMAR	ROMAISA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Gonzalo Barredo Campoamor
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D ^a Lucia Prieto Rodríguez
<i>SECRETARIA TITULAR</i>	D ^a Damaris Salas Sánchez
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D ^a Laura María Gómez Bendala
<i>VOCALES TITULARES</i>	D ^a Yosera Mohamed Harrous
	D ^a Natalia Hornillos Logrosan
	D. Jose María Sánchez Romero
	D ^a Samantha M. de la Rubia Ramírez
	D. Jose Antonio López López
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. Jose Ignacio Segura Suárez
	D ^a Huneida Mohamed Tonsi
	D. Jorge Pacheco Amador
	D. Francisco Javier Ruiz Sánchez
	D. M. del Rosario Moreno Bernal
	D. Jose Manuel Ortega Serrán
	D. Francisco Marfil Lugo

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **13 de octubre de 2025, a las 09:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 01/10/2025

613.-Es intención de esta Consejería recurrir al Servicio Público de Empleo (SEPE) para cubrir aquellas vacantes de funcionarios/as de carrera y por el personal laboral producidas tanto por jubilaciones, bajas de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en aquellas categorías que la Ciudad no disponga de Bolsas de Trabajo.

En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 12/05/2025 se aprueba que por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración se cubran los servicios esenciales en los que se produzcan bajas y demás incidencias cuando no se disponga de bolsa de trabajo, a tal efecto se realizará un nombramiento como funcionario/a interino/a en base al artículo 10 del TREBEP, o el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de personal laboral.

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Por tal motivo, se comunica a todos los interesados/as, que una vez pasados 10 días naturales desde la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.C.CE, se remitirá oferta de empleo a la Oficina del SEPE al objeto de solicitar 15 candidatos/as de educadores/as para la creación de una bolsa de trabajo de educadores/as.

LOS CRITERIOS DE BAREMACION PARA CREACION DE LA BOLSA SON LOS SIGUIENTES:

-Méritos a valorar y calificación de los mismos

1. EXPERIENCIA: Máximo 12 puntos:

- a) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en cualquier Administración Pública, se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

- b) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en ente público o sociedad mercantil de carácter público y sector privado. Se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia laboral deberá ser acreditada por los/las aspirantes mediante contrato de trabajo y vida laboral, en el caso de quienes hayan trabajado en el sector privado o certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral en el ámbito de ente público o sociedad mercantil de carácter público.

2. FORMACION: Máximo 12 puntos:

- Por haber recibido curso de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales **relacionados con el puesto a desarrollar** (se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos).
- Por estar en posesión de formación reglada y oficial superior a la relacionada con el puesto a desarrollar, se otorgarán 6 puntos.
- Por haber aprobado la fase de oposición de una convocatoria objeto del presente anuncio dentro de los últimos cinco años, se otorgará 1 punto.

En caso de empate a puntos entre los candidatos/as, éste se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como demandante de empleo.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/09/2025

614.-Es intención de esta Consejería recurrir al Servicio Público de Empleo (SEPE) para cubrir aquellas vacantes de funcionarios/as de carrera y por el personal laboral producidas tanto por jubilaciones, bajas de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en aquellas categorías que la Ciudad no disponga de Bolsas de Trabajo.

En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 12/05/2025 se aprueba que por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración se cubran los servicios esenciales en los que se produzcan bajas y demás incidencias cuando no se disponga de bolsa de trabajo, a tal efecto se realizará un nombramiento como funcionario/a interino/a en base al artículo 10 del TREBEP, o el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de personal laboral.

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Por tal motivo, se comunica a todos los interesados/as, que una vez pasados 10 días naturales desde la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.C.CE, se remitirá oferta de empleo a la Oficina del SEPE al objeto de solicitar 15 candidatos/as de ayudantes educativos/as para la creación de una bolsa de trabajo de ayudantes educativos/as.

LOS CRITERIOS DE BAREMACION PARA CREACION DE LA BOLSA SON LOS SIGUIENTES:

-Méritos a valorar y calificación de los mismos

EXPERIENCIA: Máximo 12 puntos:

- a) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en cualquier Administración Pública, se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

- b) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en ente público o sociedad mercantil de carácter público y sector privado. Se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia laboral deberá ser acreditada por los/las aspirantes mediante contrato de trabajo y vida laboral, en el caso de quienes hayan trabajado en el sector privado o certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral en el ámbito de ente público o sociedad mercantil de carácter público.

FORMACION: Máximo 12 puntos:

- Por haber recibido curso de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales **relacionados con el puesto a desarrollar** (se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos).
- Por estar en posesión de formación reglada y oficial superior a la relacionada con el puesto a desarrollar, se otorgarán 6 puntos.
- Por haber aprobado la fase de oposición de una convocatoria objeto del presente anuncio dentro de los últimos cinco años, se otorgará 1 punto.

En caso de empate a puntos entre los candidatos/as, éste se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como demandante de empleo.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/09/2025

615.-Es intención de esta Consejería recurrir al Servicio Público de Empleo (SEPE) para cubrir aquellas vacantes de funcionarios/as de carrera y por el personal laboral producidas tanto por jubilaciones, bajas de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en aquellas categorías que la Ciudad no disponga de Bolsas de Trabajo.

En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 12/05/2025 se aprueba que por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración se cubran los servicios esenciales en los que se produzcan bajas y demás incidencias cuando no se disponga de bolsa de trabajo, a tal efecto se realizará un nombramiento como funcionario/a interino/a en base al artículo 10 del TREBEP, o el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de personal laboral.

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Por tal motivo, se comunica a todos los interesados/as, que una vez pasados 10 días naturales desde la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.C.CE, se remitirá oferta de empleo a la Oficina del SEPE al objeto de solicitar 10 candidatos/as de celadores/as ayudantes para la creación de una bolsa de trabajo de celadores/as ayudantes.

LOS CRITERIOS DE BAREMACION PARA CREACION DE LA BOLSA SON LOS SIGUIENTES:

-Méritos a valorar y calificación de los mismos

1. EXPERIENCIA: Máximo 12 puntos:

- a) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en cualquier Administración Pública, se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

- b) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en ente público o sociedad mercantil de carácter público y sector privado. Se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia laboral deberá ser acreditada por los/las aspirantes mediante contrato de trabajo y vida laboral, en el caso de quienes hayan trabajado en el sector privado o certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral en el ámbito de ente público o sociedad mercantil de carácter público.

2. FORMACION: Máximo 12 puntos:

- Por haber recibido curso de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales **relacionados con el puesto a desarrollar** (se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos).
- Por estar en posesión de formación reglada y oficial superior a la relacionada con el puesto a desarrollar, se otorgarán 6 puntos.
- Por haber aprobado la fase de oposición de una convocatoria objeto del presente anuncio dentro de los últimos cinco años, se otorgará 1 punto.

En caso de empate a puntos entre los candidatos/as, éste se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como demandante de empleo.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/09/2025



616.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Terminado el día 7 de marzo de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6471, de fecha 20 de diciembre de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 315 de fecha 31 de diciembre de 2025, para la provisión de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de provisión de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***3612**	AYMERICH	SOUSA	CRISTINA
***9755**	VISO	ÁLVAREZ	LIDIA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***9620**	GONZÁLEZ	VALLEJO	ANA BELÉN	No cumplir con los requisitos de la base 3.1.b
***1852**	GUILLÉN	CANTOS	GEMMA	No cumplir con los requisitos de la base 3.1.b

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Rafael Alarcón Oliva
PRESIDENTA SUPLENTE	Dª Isabel Rico Rodríguez
SECRETARIO TITULAR	D. Elías Hernández Delicado
SECRETARIA SUPLENTE	Dª María Begoña Navas Díaz
VOCALES TITULARES	Dª África Lara Parrado
	D. Luis Hernández García
	Dª Teresa Cañones de Rus
	D. Emilio Rubio Gutiérrez
	D. Serafín Becerra Blasco
	D. José Ignacio Segura Suárez
VOCALES SUPLENTE	D. Pedro del Corral Romero
	Dª M. Cristina de Juan Morente
	D. Jorge Luis Rodríguez Zamora
	Dª Cristina Rodas Torres
	D. Jose Manuel Ortega Serrán
	D. Octavio Álvarez Guerra

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **13 de octubre de 2025, a las 11:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 01/10/2025

617.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Terminado el día 1 de agosto de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6508, de fecha 29 de abril de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 122 de fecha 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Gestor de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7370**	FERRERO	LEDESMA	ALBERTO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. José Antonio Alarcón Caballero
PRESIDENTA SUPLENTE	Dª M. Dolores García Pérez-Regadera
SECRETARIA TITULAR	Dª Irene Matoso Alguacil
SECRETARIA SUPLENTE	D. Pedro Illescas Ruiz
VOCALES TITULARES	Dª Rosa Ramón García
	D. Rafael Alarcón Oliva
	Dª África Lara Parrado
	D. Antonio Ramírez Cervantes
	D. Francisco Escobar Rivas
	D. Jose Ignacio Segura Suárez
VOCALES SUPLENTE	D. Jorge Luis Rodríguez Zamora
	Dª M. Concepción Iglesias Cote
	D. Pedro del Corral Romero
	D. Miguel Ángel Villena Valladares
	Dª Guadalupe Oncala Pajares
	D. Octavio Álvarez Guerra

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **13 de octubre de 2025, a las 12:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

nes Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 01/10/2025



618.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Terminado el día 17 de junio de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6496, de fecha 18 de marzo de 2025 y publicación en el Boletín Oficial del Estado número 88, de fecha 11 de abril de 2025, para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8901**	DE JUAN	MORENTE	ANA CRISTINA
***8002**	DE JUAN	MORENTE	MIGUEL ANGEL
***6276**	FERREYRO	DE LAS HERAS	GERARDO
***0716**	FORTES	CANCA	JESUS JUAN
***7397**	FUENTES	GARCIA	SUSANA
***9005**	RODA	VALVERDE	GADOR
***7426**	ROELAS	ROMERO	CARLOS
***6531**	RUBIO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
***0682**	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO
***7969**	VARGAS-MACHUCA	VILLANUEVA	ALEJANDRO JESUS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Emilio Lozano García
PRESIDENTA SUPLENTE	Dª Huneida Ahmed Tonsi
SECRETARIA TITULAR	Dª Gema Segura Gaona
SECRETARIO SUPLENTE	D. Jorge Naranjo Gómez
VOCALES TITULARES	D. Jose Pedro Pedrajas del Molino
	D. Miguel Ángel Ragel Cabezuolo
	D. David Soria Pedraza
	Dª M. Josefa González Sánchez
	D. Carlos Suarez Guitart
VOCALES SUPLENTES	D. Manuel Benítez García
	Dª Francisca Sánchez Aranda
	D. Antonio Jesús Guerrero de la Torre
	Dª M. José Expósito González
	Dª Carmen Isabel Mármol García
	D. Francisco Javier Rodríguez Wancenlen
	D. Sonsoles Carretero López

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **13 de octubre de 2025, a las 13:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 01/10/2025

619.-Es intención de esta Consejería proceder a la contratación de dos Veterinarios/as para el Centro Zoosanitario debido a la declaración del Nivel 1 de Alerta en la Ciudad Autónoma de Ceuta tras la confirmación de un caso positivo de rabia en un perro. Atendiendo al Plan de Contingencia para el Control de la Rabia Terrestre en Animales, la activación del Nivel 1 implica la implementación inmediata de medidas de control y vigilancia intensivas durante un periodo mínimo de seis meses. Estas medidas suponen un incremento extraordinario y sostenido de la carga de trabajo para el citado Centro, eje principal de las actuaciones prácticas de control animal.

Por tal motivo, se publica el presente anuncio en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta, para que todos aquellos interesados/as presenten a través de la sede electrónica de la Ciudad, la documentación para formar parte del proceso selectivo para la contratación de dos puestos de Veterinario/a, a través de un contrato de circunstancias de la producción, por un periodo máximo de seis (6) meses improrrogables, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Se comunica a todos los interesados/as, que, una vez publicado el presente anuncio en el BOCCE, se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para presentar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (Solicitud Genérica Recursos Humanos).

LOS CRITERIOS DE BAREMACION SON LOS SIGUIENTES:

-Méritos a valorar y calificación de los mismos

1. EXPERIENCIA: Máximo 12 puntos:

- a) Por el desempeño como (*Veterinario/a*) en cualquier Administración Pública, se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

- b) Por el desempeño como (*Veterinario/a*) en ente público o sociedad mercantil de carácter público y sector privado. Se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia laboral deberá ser acreditada por los/las aspirantes mediante contrato de trabajo y vida laboral, en el caso de quienes hayan trabajado en el sector privado o certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral en el ámbito de ente público o sociedad mercantil de carácter público.

2. FORMACION: Máximo 12 puntos:

- Por haber recibido curso de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales **relacionados con el puesto a desarrollar** (se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos).
- Por estar en posesión de formación reglada y oficial superior a la relacionada con el puesto a desarrollar, se otorgarán 6 puntos.
- Por haber aprobado la fase de oposición de una convocatoria objeto del presente anuncio dentro de los últimos cinco años, se otorgará 1 punto.

En caso de empate a puntos entre los candidatos/as, éste se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como demandante de empleo.

EMILIO CARREIRA RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

FECHA 25/09/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

606.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Mediante la publicación de las bases reguladoras específicas, aprobadas por el Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE número 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) que se distribuye de la siguiente manera:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en plazos anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el segundo plazo de presentación para la tercera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

De conformidad con lo estipulado en la base 15 de las bases reguladoras apartado b), los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes según lo establecido en la base 10, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica

ca y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 15 de septiembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del segundo plazo de la tercera convocatoria, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de VEINTITRÉS MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (23.550,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, cuyas valoraciones a continuación se indican en relación al segundo plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/082/3C2P/FSE1A03	02/04/25	SERVI-4 S.L.	***9642**	922.2	1	6	17	3.925,00
2025/084/3C2P/FSE1A03	24/04/25	GLOBAL BEAUTY PELUQUERIA Y ESTE-TICA, S.L.	***9407**	652.3	1	7	29	3.925,00
2025/090/3C2P/FSE1A03	09/06/25	PULSO CEUTA, S.L.	***4655**	843.9	1	1-2-7	38	3.925,00
2025/091/3C2P/FSE1A03	17/06/25	VIAJES MUSTAFA CEUTA SL	***0348**	755	1	2	22	7.850,00
2025/092/3C2P/FSE1A03	27/06/25	JUAN FRANCISO RAMIREZ ORDOÑEZ	***6062**	726	1	3	26	3.925,00
					5			23.550,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) à 1
Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo à 2
Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo à 3
Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo à 4
Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo à 5
Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo à 6
Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años à 7

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, que a continuación se indican en relación al primer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/083/3C2P/FSE1A03	10/04/2025	MOHAMMED KARZAZI FAHLI	***6267**	RENUNCIA 29/05/25
2025/085/3C2P/FSE1A03	30/04/2025	MOHAMED AHMED AHMED	***8282**	DESISTIDO 07/08/25
2025/086/3C2P/FSE1A03	02/05/2025	OASIS URBANO 2000 SL	***5226**	RENUNCIA 09/07/25
2025/087/3C2P/FSE1A03	28/05/2025	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	DESISTIDO 01/09/25
2025/088/3C2P/FSE1A03	28/05/2025	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	DESISTIDO 01/09/25
2025/089/3C2P/FSE1A03	03/06/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	NEGATIVO
2025/093/3C2P/FSE1A03	27/06/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	DUPLICADO 11/7/25
2025/094/3C2P/FSE1A03	30/06/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	DUPLICADO 11/7/25

El expediente 2025/089/3C2P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se ha informado negativamente, ya que incumple con la base 5 de las bases reguladoras “Serán proyectos subvencionables: La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta...”, ya que la persona a contratar no cumple con dicho requisito.

Los expedientes 2025/083/3C2P/FSE1A03 Mohammed Karzazi Fahli y 2025/086/3C2P/FSE1A03 Oasis Urbano 2000 SL presentan carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 15.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.”, por tanto, los expedientes 2025/093/3C2P/FSE1A03 y 2025/094/3C2P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se considera que ha desistido de su solicitud.

Los expedientes, 2025/085/3C2P/FSE1A03 Mohamed Ahmed Ahmed, 2025/087/3C2P/FSE1A03 y 2025/088/3C2P/FSE1A03 de Said Benkacem Akhbouch, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la convocatoria se estableció que el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo, cuyo importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). Al dar traslado al importe no comprometido en el segundo plazo, que asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (176.450,00 €), al cuarto plazo, que contará con una dotación de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (376.450,00 €).

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 01/10/2025

607.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

→ PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

→ SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

→ TERCER PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

→ CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en segundo plazo de la cuarta convocatoria, es de QUI- NIENTOS MIL EUROS (500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (274.313,56 €), por tanto, existe dotación fi- nanciera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de im- porte superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro antici- pado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la sub- vención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisio- nal, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se pu- blicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán pre- sentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATO-RIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales inno- vadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al segundo plazo de la cuarta convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV.	PROY.	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/0841/4C2P/FDR1A3	01/04/25	CEUTALAV, S.L.	***0341**	971.1	AMP	31.980,00 €	31.980,00 €	31.980,00 €	0	0	5	25%	7.995,00 €
2025/0881/4C2P/FDR1A3	14/04/25	NOELIA CARRILERO BARRERA	***9053**	972.1	AMP	3.054,30 €	3.054,30 €	3.054,30 €	0	0	13	25%	763,58 €
2025/0891/4C2P/FDR1A3	15/04/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845.1	CREAC	41.934,58 €	41.934,58 €	41.934,58 €	0	0	13	37%	15.515,79 €
2025/0901/4C2P/FDR1A3	30/04/25	JESÚS PÉREZ RUBIO	***9055**	652.1	AMP	351.873,94 €	351.873,94 €	351.873,94 €	0	0	10	25%	87.968,49 €
2025/0911/4C2P/FDR1A3	08/05/25	MANELA RESTAURACION SL	***7507**	673.2	CREAC	56.196,27 €	56.196,27 €	56.196,27 €	0	0	7	25%	14.049,07 €
2025/0921/4C2P/FDR1A3	20/05/25	NAWAL AMAR AHMED	***9364**	981.2	CREAC	114.211,29 €	107.536,29 €	107.536,29 €	1	0	7	25%	26.884,07 €
2025/0931/4C2P/FDR1A3	22/05/25	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	673.2	CREAC	22.097,05 €	22.097,05 €	22.097,05 €	0	0	7	25%	5.524,26 €
2025/0941/4C2P/FDR1A3	22/05/25	SAMIA DRIS AHMED	***4840**	967.2	CREAC	41.051,00 €	40.241,50 €	40.241,50 €	0	2	15	25%	10.060,38 €
2025/0951/4C2P/FDR1A3	27/05/25	GLOBAL BEAUTY PELUQUERIA Y ESTETICA, S.L.	***9407**	652.3	CREAC	19.055,09 €	19.055,09 €	19.055,09 €	0	0	15	25%	4.763,77 €
2025/0961/4C2P/FDR1A3	28/05/25	DELTOLSEN SL	***0411**	943	AMP	19.900,00 €	19.900,00 €	19.900,00 €	0	0	13	25%	4.975,00 €
2025/0971/4C2P/FDR1A3	19/06/25	MOHAMED MOHAMED ALI	***0748**	673.2	CREAC	73.791,98 €	48.229,80 €	48.229,80 €	0	0	12	25%	12.057,45 €
2025/1001/4C2P/FDR1A3	25/06/25	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	849.9	CREAC	247.389,00 €	242.564,00 €	242.564,00 €	0	0	5	25%	60.641,00 €
2025/1011/4C2P/FDR1A3	27/06/25	FERRETERIAS DONCEL, S.L.	***0095**	665	AMP	23.554,00 €	23.554,00 €	23.554,00 €	0	0	15	31%	7.301,74 €
2025/1021/4C2P/FDR1A3	27/06/25	EL LASER DE KINTARO SL	***6113**	972	CREAC	39.482,87 €	38.350,87 €	38.350,87 €	0	1	17	25%	9.587,72 €
2025/1031/4C2P/FDR1A3	29/06/25	AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	832	AMP	24.905,00 €	24.905,00 €	24.905,00 €	0	0	13	25%	6.226,25 €
									1	3			274.313,56 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

PROY: Proyecto. AMP.: Ampliación – CREAC.: Creación

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que abajo se indican:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/085I/4C2P/FDR1A3	02/04/2025	FATIHA AOULAD HAMED	***0190**	Desistido
2025/086I/4C2P/FDR1A3	02/04/2025	FATIHA AOULAD HAMED	***0190**	Desistido
2025/087I/4C2P/FDR1A3	10/04/2025	NOELIA CARRILERO BARRERA	***9053**	Desistido
2025/098I/4C2P/FDR1A3	20/06/2025	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	Renuncia 25/06/2025
2025/099I/4C2P/FDR1A3	24/06/2025	FISIOCEU, SLU	***0185**	Renuncia 21/07/2025
2025/104I/4C2P/FDR1A3	30/06/2025	SALUDCARE,SL	***7060**	Desistido

Los expedientes 2025/098I/4C2P/FDR1A3 Spanish Gaming Academy, S.L. y 2025/099I/4C2P/FDR1A3 Fisioceu, SLU presentan la renuncia a los expedientes presentados.

El expediente 2025/085I/4C2P/FDR1A3 y 2025/086I/4C2P/FDR1A3 de Fatiha Aoulad Hamed, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, los expedientes 2025/087I/4C2P/FDR1A3 de Noelia Carrilero Barrera y 2025/104I/4C2P/FDR1A3 de Saludcare SL se consideran que han desistido de su solicitud.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo. Dado que el plazo cuarto se ha anulado por decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de julio de 2025, publicado en el BOCCE nº 6535 de fecha 1 de agosto de 2025, el remanente no se traslada a ningún plazo.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 01/10/2025

608.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CREACIÓN/AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES CON BASE TECNOLÓGICA, INTENSIVAS EN SERVICIOS DIGITALES (START-UP), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de febrero de 2025 y publicada en el BOCCE número 6.492 de fecha 4 de marzo de 2025, y de la convocatoria aprobada el 12 de marzo de 2025 y publicada en el BOCCE 6.496, de 18 de marzo de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: El importe asignado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: El importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: El importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 4º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo.
- 5º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el plazo de presentación para el primer plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de las bases reguladoras, los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 23 de septiembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el primer plazo de la cuarta convocatoria de referencia, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de DOSCIENTOS TREINTA MIL (230.000,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al primer plazo de la primera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/001ST/1C1P/FDR1A3	11/06/25	INVERSIONES TURISTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	****416**	755	269.833,85 €	269.833,85 €	269.833,85 €	0	0	30	80%	200.000,00 €
2025/002ST/1C1P/FDR1A3	30/06/25	MEDHIONINE MEDICAL COMMUNICATIONS SL	****262**	844	37.699,29 €	37.699,29 €	37.699,29 €	0	0	30	80%	30.000,00 €
								0	0			230.000,00 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la convocatoria se estableció que el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, cuyo importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €). Al dar traslado al importe no comprometido en el primer plazo, que asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), al tercer plazo, que contará con una dotación de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €).

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 01/10/2025

620.- *Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en C/ Ciudad de Acicatena, Centro Comercial Parques de Ceuta a instancia del titular del Cif B75810366.*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **CAFETERIA-HELADERIA.**

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 02/10/2025

621.- *Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Plaza de España s/n a instancia del titular del Cif A83052407.*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **OFICINAS.**

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 02/10/2025

————— 0 —————